



REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
FLORENCIA-CAQUETA

Florencia, dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

El señor JUAN DE DIOS CABRERA QUINTERO, promueve acción de tutela contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA, CAQUETA, a objeto que se proteja su derecho fundamental al debido proceso, el que se considera vulnerado por parte del accionado, conforme a los hechos narrados en la solicitud de resguardo incoada.

Examinada la demanda tutelar, se observa que la vulneración de derechos se ubica en el marco del proceso Ejecutivo radicado No. 2018-00380-00, en conocimiento del Juzgado Primero Civil del Circuito de Florencia, razón por la cual se dispondrá la vinculación de las partes e intervenientes en el mencionado asunto, pues pueden verse eventualmente afectados con la determinación que aquí se adopte.

Revisado el escrito allegado y al tenor de lo establecido en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992, 1069 de 2015, 1983 de 2017, y 333 de 2021, en concordancia con el artículo 86 de la Constitución Política, se estima procedente admitir la acción deprecada, disponiéndose en consecuencia imprimirlle el trámite correspondiente, razón por la cual se,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de tutela presentada por el señor JUAN DE DIOS CABRERA QUINTERO, contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA, CAQUETA, por la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso.

SEGUNDO: A través de la Secretaría y por el medio más expedito, notifíquese este auto y hágase entrega de la copia del libelo junto con sus anexos al accionado en este asunto.

TERCERO: Córrase traslado de la solicitud de amparo para que, en el término de un (1) día, rinda informe sobre los hechos en que se fundamenta la protección invocada y remita copias de las actuaciones pertinentes dentro del

Auto Admisorio de Tutela.

Accionante: JUAN DE DIOS CABRERA QUINTERO

Accionado: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

RAD: 18001-22-14-000-2023-00064-00

proceso referido en la demanda. Dentro del mismo término, podrá ejercer su derecho de defensa y aportar las pruebas que estime pertinente.

CUARTO: Vincular a las partes e intervenientes dentro del proceso Ejecutivo radicado No. 2018-00380-00, para que en el término de un (1) día, se pronuncien sobre la presente acción constitucional, ya que pueden verse eventualmente afectados con la decisión que culmine este amparo.

Para efectos del enteramiento de los vinculados, por secretaría requiérase la información respectiva al Juzgado accionado. Si hubiere imposibilidad de notificar, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de este proveído en la página web de la Rama judicial/Tribunal Superior de Florencia.

QUINTO: Por Secretaría de la Sala, certifíquese si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Corporación.

Cúmplase,

La Magistrada,

DIELA H.L.M. ORTEGA CASTRO.

Firmado Por:

Diela Hortencia Luz Mari Ortega Castro

Magistrada

Sala 001 Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Florencia - Caquetá

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39e0d2b3331731591441679ad92e67d574533a7e01fb82d7856a1f3e8938bc89**

Documento generado en 18/10/2023 05:55:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>